

**ESTADO No. 061
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **08 Agosto de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	LDD-09271	JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRIGUEZ	2	06/08/2019	PARV No.653	<p>ENTENDER SUBSANADOS los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 751 del 31 de octubre de 2018, relacionados con la implementación de señalización informativa y preventiva en los frentes inactivos, delimitación del área del título minero y del área aprobada en la licencia ambiental, encerramiento de los frentes de explotación inactivos, las razones del porque está realizando labores de explotación por fuera del área concesionada, acogerse a lo aprobado en el PTO; en atención a lo allegado por el titular minero mediante oficio radicado No. 201999060309112 del 20 de marzo de 2019 y lo evidenciado en la visita de fiscalización realizada el día 08 de julio de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LDD-09271 fue emitido el Informe de Visita No. 097 del 23 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto</p>



							<p>administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
2	AUTO	PEJ-08251	UNION TEMPORAL VIAS TERCIARIAS MANAURE 2014	3	06/08/2019	PARV No.654	<p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. PEJ-08251, que mediante Auto PARV No. 440 del 27 de junio de 2018, se requirió bajo apremio de multa la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Grava de Cantera correspondientes al III y IV trimestre del año 2014, con sus respectivos soportes de pago, por un valor de ochocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y un pesos M/CTE con treinta y seis centavos (\$851.151,36), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de lo mismo de conformidad con el numeral 4 del informe de visita No. 108 de fecha 02 de Agosto de 2019, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>RECOMENDAR a la sociedad UNIÓN TEMPORAL VÍAS TERCARIAS MANAURE 2014, que para la ejecución de la Autorización Temporal No. PEJ-08251, estaba obligada al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental. Por tal motivo, y teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Informe Técnico no se cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente y el término otorgado</p>



							<p>para la ejecución de la referida Autorización Temporal culminó el día 05 de diciembre de 2014, deberá abstenerse de realizar labores de explotación dentro del polígono otorgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. PEJ-08251, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano - CMC, se encontró que el área de la Autorización Temporal a la fecha del presente Informe Técnico presenta superposición total con la zona de resguardo indígena: "RESGUARDO INDÍGENA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ETNIA - WAYUÚ".</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. PEJ-08251 fue emitido el Informe de Visita No. 108 de fecha 02 de Agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	AUTO	0138-20	DICCON ROGER ARTHUR CURRY PETERS	2	06/08/2019	PARV No.655	<p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0138-20, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa en el Auto 637 del 18 de septiembre de 2018, respecto a garantizar un adecuado manejo de la vía principal para el material de arrastre y los</p>

							<p>productos agrícolas de la zona en general, la presentación de planos de contingencias de riesgos en las crecientes generadas en invierno e implementar obras de mitigación de las erosiones observadas en los taludes y/o terrazas del Río la mula, y la presentación de planos actualizados de la licencia de explotación con un levantamiento topográfico.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0138-20, fue emitido el Informe de Visita No. 107 del 2 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	AUTO	LJ5-15031	JORGE LUIS CERCHIARIO SARMIENTO	2	06/08/2019	PARV No.656	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LJ5-15031, que mediante Auto PARV-571 del 23 de agosto de 2018, se le informó que persiste el incumplimiento a lo requerido en los Autos PARV No. 1274 del 05 de noviembre de 2015, PARV No. 0549 del 07 de junio de 2016, PARV No. 1185 del 09 de noviembre de 2016 y GSC-ZN No. 01.11 del 17 de noviembre de 2017, relacionado con la instalación de señalización en el área del contrato; y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo.</p> <p>DAR POR NO SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el Auto PARV-571 del 23 de agosto de 2018, referente a explicar o justificar las razones del por qué</p>



no ha realizado labores de explotación dentro del área concesionada a pesar de contar con PTO y Licencia Ambiental aprobados; como quiera que la respuesta allegada mediante radicado No. 20189060298672 del 19 de noviembre de 2018 por parte del titular no corresponde a una causa justificada de la inactividad presentada en el título, debido a que no se trata de un caso fortuito o de fuerza mayor. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV-106 del 1 de agosto de 2019.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L15-15031, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV-571 del 23 de agosto de 2018, bajo causal de caducidad respecto a explicar o justificar las razones del por qué no ha realizado labores de explotación dentro del área concesionada a pesar de contar con PTO y Licencia Ambiental aprobados; y bajo apremio de multa sobre la señalización del en el área otorgada.

INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **L15-15031**, fue emitido el Informe de Visita No. 106 del 1 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el



							cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5	AUTO	0154-20	ASFALTOS DEL VALLE LTDA	2	06/08/2019	PARV No.657	<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0154-20, que una vez evaluado el radicado No. 20189060296302 del 22 de octubre de 2018, a través del cual presenta documento en el cual expone la justificación solicitada frente a los requerimientos realizados mediante Auto PARV No. 663 del 20 de septiembre de 2018 en lo relacionado con: la justificación de la inactividad presentada en el área del título y a la producción reportada en valores por debajo de lo aprobado en el PTO, se entiende subsanados los mencionados requerimientos.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0154-20, que si persiste la inactividad, puede hacer uso de la figura de Suspensión de Obligaciones descrita en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0154-20, que es el único responsable sobre las actividades mineras que a nombre propio o por terceras personas se desarrollen dentro del área que le fue concesionada.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0154-20 fue emitido el Informe de Visita No. <u>109 del 02 de agosto de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá</p>



							programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **08 de agosto de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

